

**CONTRATO GENERAL DE FONDOS**  
**PRUDENTIAL ADMINISTRADORA GENERAL**  
**DE FONDOS S.A.**

---

El presente contrato (el “Contrato”) regirá las relaciones entre el Partícipe o Aportante, según se define más adelante, con la sociedad administradora Prudential Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas, y pago de las disminuciones de capital, según corresponda, en los fondos que actualmente administra o pueda administrar en el futuro la Administradora (en adelante “Fondo” o “Fondos”), todo lo cual se suscribe de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

**PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.**

**1. Administradora:**

Razón Social : Prudential Administradora General de Fondos S.A.  
RUT : 77.244.875-9  
Domicilio : Marchant Pereira, N°10, piso 16, Providencia, Santiago.

**2. Agente:** en caso de que el contrato sea suscrito por medio de un agente debidamente mandatado por la Administradora (el “Agente”):

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
RUT : \_\_\_\_\_  
Domicilio : \_\_\_\_\_

**3. Partícipe o Aportante:** (el “Partícipe” o “Aportante”):

Nombre o Razón Social : \_\_\_\_\_  
RUT : \_\_\_\_\_  
Domicilio : \_\_\_\_\_  
Teléfono : \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico : \_\_\_\_\_  
Representante Legal : \_\_\_\_\_  
RUT Representante Legal : \_\_\_\_\_

**4. Fecha :** \_\_\_\_\_.

5. Lugar de firma : \_\_\_\_\_.

## **SEGUNDO: APORTES Y RESCATES.**

Las solicitudes de aportes, rescates y canjes que efectúe el Aportante se canalizarán a través de la fuerza de venta que para tal efecto la Administradora pone a disposición de sus clientes.

En caso que los aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, o los rescates (retiros o traspasos) sean respecto de aportes que constituyen Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°226 y/o en la Norma de Carácter General N°227 según corresponda respectivamente, o las que las modifiquen o reemplacen.

Los mecanismos a través de los cuales el Partícipe realizará los aportes y solicitará los rescates, en la medida que dichos mecanismos estén contemplados en los respectivos reglamentos internos de los Fondos podrán ser los siguientes:

### **1. Aportes:**

Las solicitudes de aportes se podrán realizar:

a. Presencialmente.

Los aportes podrán ser realizados en las oficinas de la Administradora o en las de sus Agentes, suscribiendo presencialmente la solicitud de suscripción de cuotas correspondiente.

b. Medios Remotos.

Asimismo, los aportes podrán ser realizados por el Partícipe que haya suscrito el presente Contrato General de Fondos, a través de medios remotos, ya sea correo electrónico, carta enviada a la administradora o al Agente, sistema telefónico de grabación o a través de medios digitales que disponga la Administradora.

b.1. Correo Electrónico. Para operar mediante correo electrónico el Partícipe deberá enviar a la Administradora o al Agente, un correo electrónico con la instrucción de realizar un aporte a un Fondo determinado indicando la cantidad de dinero a aportar. Dicho correo electrónico deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el Partícipe en los registros de la Administradora.

b.2. Carta enviada a la Administradora o al Agente. Para operar mediante carta el Partícipe deberá enviar a la Administradora o al Agente, una carta con la instrucción de realizar un aporte a un Fondo determinado indicando la cantidad de dinero a aportar.

b.3. Sistema telefónico de grabación. Para operar a través del Sistema Telefónico de grabación, el Partícipe deberá comunicarse con la Administradora o con sus Agentes. El Partícipe deberá ser capaz de dar respuesta a eventuales consultas sobre sus datos o antecedentes personales o legales, que permitan a la Administradora, si así lo determina, comprobar su

identidad y autorizar el acceso al sistema. Toda la información relevante a la inversión o rescate que el Partícipe realice por este medio, quedará grabada en archivos electrónicos.

- b.4. Medios digitales. Para estos efectos, se entenderá que un Partícipe efectúa un aporte a través de medios digitales especialmente dispuestos por la Administradora, en aquellos casos en que dicho aporte se realiza a través de Internet, aplicaciones y/o cualquier otra tecnología que la Administradora o sus Agentes dispongan a futuro y que permita acreditar de manera cierta la identidad, condiciones e intención del Partícipe.

En caso de que el medio digital utilizado sea Internet o una aplicación de la Administradora, el Partícipe deberá utilizar su identificador de usuario y su clave secreta, proporcionada por la Administradora, la cual tendrá el carácter de personal e intransferible para todos los efectos.

El Partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el Partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

***Disposiciones comunes a aportes efectuados por medios remotos.***

En caso de falla, interrupción o no disponibilidad de los medios remotos, según corresponda, el Partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora y/o de sus Agentes a fin de efectuar personalmente el aporte. Los aportes realizados a través del Sistema Telefónico de grabación, Internet, la aplicación de la Administradora, o a través de cualquier otra tecnología que la Administradora o sus Agentes dispongan a futuro, se sujetarán a las condiciones y requisitos establecidos por la Comisión.

Las inversiones que se soliciten dentro del horario de operaciones del fondo se harán efectivas el mismo día. Aquellas inversiones que solicite el Partícipe en días sábado, domingo o festivos y fuera del horario de operaciones del fondo, se harán efectivas el día hábil bancario siguiente. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de inicio de operaciones del Fondo las 9:00 horas y hora de cierre de operaciones del mismo, las 14:00 horas (el "Horario de Operaciones del Fondo").

El Partícipe reconoce y acepta que cualquier instrucción, mandato u orden que efectúe a través de los medios remotos dispuestos por la Administradora, ya sea correo electrónico, carta, Internet, Sistema Telefónico de grabación o medios digitales, constituyen una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

Con todo, los mecanismos que emplee el Partícipe deben ser consistentes con aquellos autorizados en cada uno de los Reglamentos Internos de los Fondos que administra la

Administradora y en que el Partícipe esté efectuando aportes.

La Administradora, o sus Agentes podrán implementar en el futuro nuevos mecanismos de identificación del Partícipe todo lo cual se le comunicará oportunamente.

Para efectos de operar a través de los medios digitales al momento de creación de Usuario, el Partícipe deberá aceptar los “Términos y Condiciones Medios Remotos” que se desplegarán en la aplicación y la página web correspondiente y que, entre otros temas, se refiere a la autorización del Partícipe a la Administradora para contratar servicios por parte de terceros y a las políticas de privacidad y uso de datos. Dichos términos y condiciones se encuentran disponibles en [www.prudentialagf.cl](http://www.prudentialagf.cl).

### ***Disposiciones comunes a todos los mecanismos de Aporte***

En el caso de los Fondos de inversión no rescatables que contemplen la suscripción de contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dichos contratos respecto a la suscripción de cuotas del Fondo en cuestión.

Lo dispuesto precedentemente, es sin perjuicio de los mecanismos de comunicación que puedan acordar directamente los Partícipes con los Agentes de la Administradora cuando éstos sean mandatarios de los Partícipes frente a la Administradora. En este caso, las solicitudes de aportes serán entregadas por los Agentes a la Administradora cumpliendo en todo momento con la normativa vigente relativas a los aportes.

Por cada aporte que efectúe el Partícipe respecto del Fondo respectivo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación correspondiente, el que se remitirá a éste a la dirección de correo electrónico que tenga registrada en la Administradora. En caso de que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.

Los aportes deberán ser enterados en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque o transferencia electrónica, y en la moneda indicada en el reglamento interno de cada Fondo, o en instrumentos, bienes y contratos que autorice la Comisión, en los términos establecidos en la Ley N°20.712 y en la Norma de Carácter General N°365, o la que la modifique o reemplace, si así lo contemplare el Reglamento Interno del Fondo correspondiente.

## **2. Disminuciones de Capital:**

Las disminuciones de capital de Fondos de Inversión no rescatables podrán ser realizadas en la forma y oportunidad que establezca el respectivo reglamento interno o la Asamblea de Aportantes, en caso de que corresponda.

Por cada disminución de capital que se efectúe respecto de un Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso de que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.

El pago de cada disminución de capital deberá ser efectuado de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del respectivo Fondo.

### **3. Rescates:**

Los rescates de cuotas, en caso de que correspondan, podrán realizarse por el total o una parte de las cuotas del Fondo, en los plazos y en la moneda indicada en los respectivos Reglamentos Internos o en instrumentos, bienes y contratos que autorice la Comisión, en los términos establecidos en la Ley N°20.712 y en la Norma de Carácter General N°365, o la que la modifique o reemplace, si así lo contemplare el Reglamento Interno del Fondo correspondiente.

Dichos rescates se pagarán en la oportunidad prevista en los Reglamentos Internos de los Fondos, sujetos a las restricciones que pudieran específica y determinadamente señalarse en los mismos.

Las solicitudes de rescate de cuotas deberán efectuarse por los mismos medios contemplados para las solicitudes de aportes indicadas en el número 1. precedente, cuyas disposiciones serán plenamente aplicables a las solicitudes de rescate, según corresponda.

Por cada rescate que efectúe el Partícipe respecto del Fondo respectivo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación correspondiente, el que se remitirá a éste a la dirección de correo electrónico que tenga registrada en la Administradora. En caso de que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.

### **TERCERO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.**

El Partícipe podrá obtener los Reglamentos Internos de cada Fondo y los folletos informativos correspondientes, debidamente actualizados, en las oficinas de la Administradora y en la página web de ésta, [www.prudentialagf.cl](http://www.prudentialagf.cl). Los Reglamentos Internos de los Fondos y folletos informativos correspondientes también se encontrarán disponibles en la página web de la Comisión, [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl).

Los comprobantes de aportes, rescates o disminuciones de capital que se hayan efectuado, serán enviados por la Administradora a los Partícipes en los términos indicados precedentemente.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Partícipes, se efectuará a través de correo electrónico o carta en caso de no disponer del correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por el Partícipe a la Administradora.

El Partícipe declara que la decisión de utilizar el correo electrónico u otros medios electrónicos o digitales como medio de comunicación, es de su única y exclusiva responsabilidad. Asimismo, declara conocer desde ya, que asume bajo su responsabilidad todos los riesgos derivados de este tipo de transmisiones, tales como falsificaciones, alterac

iones, uso, malicioso o no, de información por parte de terceros, defectos o interrupciones en la transmisión, asumiendo las consecuencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a la Administradora ni a sus Agentes. A mayor abundamiento, declara conocer y aceptar los mecanismos electrónicos por medio de los cuales se identifica formalmente y suscribe este contrato, de corresponder.

#### **CUARTO: PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS.**

La Administradora directamente o a través de sus Agentes, pondrá a disposición del Partícipe, modalidades de planes periódicos de inversión, según se indica a continuación.

Sin perjuicio de lo anterior, los Fondos y series habilitadas para estos efectos, serán aquellos que defina la Administradora en el Reglamento Interno de cada Fondo (incluida aquella de características *digitales*):

##### **1. Planes periódicos de inversión:**

###### ***Descuentos por planilla de remuneraciones***

Es una forma de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello, el Partícipe deberá autorizar a su empleador para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo correspondiente en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente.

En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora.

El Partícipe deberá completar y firmar una solicitud de inversión, firmando en señal de autorización la cláusula de descuento por planilla, en la cual se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

###### ***Cargo automático y periódico en cuenta corriente o cuenta vista***

###### ***Cargo en Cuenta Corriente***

Es una forma de suscripción y pago de cuotas mensual o por la periodicidad que se indique en la solicitud de inversión periódica de cuotas por monto fijo que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos.

Para tal efecto el Partícipe deberá autorizar al Banco mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente dicho monto fijo y sea enterado al Fondo correspondiente en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo o si el aporte se efectuara después del horario de operaciones del Fondo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente.

En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora.

El Partícipe deberá completar y firmar una solicitud de inversión, autorizando el Cargo en Cuenta Corriente, en la cual se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco autorizado a que lo efectúe.

### ***Cargo en Cuenta Vista Bancaria***

Es una forma de suscripción y pago de cuotas mensual o por la periodicidad que se indique en la solicitud de inversión periódica, por un monto fijo que será predeterminado en Unidades de Fomento o en Pesos.

Este aporte será realizado mediante el cargo a una cuenta vista bancaria, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta individualizada en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en el o los Fondos correspondientes a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud y en la fecha establecida en el mandato, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo o si el aporte se efectuara después del horario de operaciones del Fondo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente.

En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora.

El Partícipe deberá completar y firmar una solicitud de inversión, autorizando el cargo en cuenta vista bancaria, en la cual se consignará el monto del cargo en cuenta vista bancaria, el tiempo de duración del mismo, fechas del cargo y el nombre del Banco autorizado a que lo efectúe.

## **2. Planes de reinversión de beneficios:**

El Partícipe podrá suscribir planes de reinversión de repartos de beneficios, en la medida que dichos planes se encuentren establecidos en los Reglamentos Internos de los Fondos.

Para estos efectos, ya sea al momento de realizar el aporte o con posterioridad a éste, el Partícipe deberá manifestar su decisión de reinvertir los repartos de beneficios en cuotas del mismo fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, los Partícipes pueden igualmente solicitar que el pago de los beneficios que les correspondan sea efectuado en cuotas liberadas del mismo fondo, representativas de una capitalización equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley N°20.712, siempre que lo anterior esté permitido por los respectivos Reglamentos Internos.

Por otra parte, respecto de la distribución de dividendos que deban efectuar los Fondos sujetos al beneficio tributario establecido en el artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta, este se efectuará en cuotas de los mismos Fondos, siempre que lo anterior esté establecido así en los respectivos Reglamentos Internos.

Todo lo anteriormente mencionado es sin perjuicio de la posibilidad de que el Partícipe solicite que el pago de los dividendos le sea efectuado en dinero.

## **3. Rescates programados:**

El Partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada,

distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud de rescate. Los rescates programados deberán solicitarse y efectuarse de conformidad con lo establecido en los Reglamentos Internos de cada Fondo.

En todos los casos mencionados en el presente Contrato, cuando los aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, o los rescates (retiros o traspasos) sean respecto de aportes que constituyen Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°226 y/o en la Norma de Carácter General N°227 según corresponda respectivamente.

**QUINTO: DURACIÓN.**

El presente Contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes ponerle término en cualquier momento, dando aviso previo por escrito a la otra Parte, con una anticipación no inferior a 30 días corridos. En todo caso, las disposiciones de este Contrato se seguirán aplicando hasta la liquidación definitiva y al término definitivo de cualquier controversia que entre las Partes pudiera plantearse en relación a las inversiones realizadas durante la vigencia de este instrumento.

**SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se sujetan a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna de Santiago, en todas aquellas materias que no sean de competencia arbitral.

**SEPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente Contrato se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

---

Partícipe

---

Agente

---

**PRUDENTIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE  
FONDOS S.A.**



## ANEXO A DECLARACIONES

---

El Partícipe en el cuerpo del Contrato al cual accede el presente Anexo A declara haber sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquiera de los Fondos, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el Partícipe. Además, que la Administradora debe tener a disposición del Partícipe el reglamento interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Comisión para el Mercado Financiero, con sus respectivas notas<sup>1</sup>.
2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del período de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirán por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del Fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) y de la Administradora ([www.prudentialagf.cl](http://www.prudentialagf.cl)), así como en las oficinas de la Administradora y sus Agentes. Asimismo, si bien la Comisión para el Mercado Financiero fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) y de la Administradora ([www.prudentialagf.cl](http://www.prudentialagf.cl)).

---

Partícipe

---

<sup>1</sup> Conforme lo señalado en el párrafo final de la Sección IV.2. de la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, el folleto informativo a que dicha Sección se refiere no será aplicable a fondos dirigidos exclusivamente a inversionistas calificados.